



# **Consejo Estatal de población de Hidalgo**

---

## **Acuerdo de Designación de la Persona Mediadora Ombudsperson del Consejo Estatal de Población**

**Noviembre 2020**

---



De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 de las Funciones establecidas en los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión para la Igualdad Laboral y la No Discriminación del Consejo Estatal de Población y lo señalado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación "Medidas de Nivelación", se emite el siguiente Acuerdo en función de los siguientes considerados:

- I. El 24 de agosto de 2020 se instaló la Comisión de Igualdad Laboral y la No Discriminación del Consejo Estatal de Población
- II. El 12 de octubre de 2020, en la página oficial del COESPO, se publicaron los Lineamientos de Funcionamiento de la Comisión en Igualdad Laboral y No Discriminación del COESPO, en el cual se instruye la aplicación obligatoria para todo el personal del Consejo.
- III. La Comisión es el Órgano encargado de diseñar, implementar, vigilar y dar seguimiento a las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, integrado por personas que representan al Consejo Estatal de Población.
- IV. Con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los trabajos de la Comisión, fortalecer las medidas incluyentes dentro del COESPO y complementar las medidas de nivelación del proceso de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el pleno de esta Comisión determina la necesidad de designar a la Persona Mediadora *Ombudsperson* con el objeto de recibir y procesar las quejas que pudiesen presentarse dentro de las instalaciones del COESPO, asesorar y resolver conflictos actuando como mediadora.

Que con la finalidad de contar con una Persona Mediadora *Ombudsperson* dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo para la Designación de la Persona Mediadora *Ombudsman* por la Comisión para la Igualdad Laboral y la No Discriminación**

1. Es competencia de la Comisión la designación de la Persona Mediadora *Ombudsperson*, con base en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, Política de Igualdad y No Discriminación, los Lineamientos y el presente Acuerdo por virtud del cual se establece la Persona Mediadora *Ombudsperson* del COESPO.
2. El nombramiento de la Persona designada como Persona Mediadora *Ombudsperson* será realizado por las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación por las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación del Consejo Estatal de Población.
3. El actuar de la Persona Mediadora *Ombudsperson* está sujeto a los Lineamientos establecidos por esta Comisión, en apego al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno y al Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo.




4. La Persona Mediadora *Ombudsperson* es la encargada de prevenir y atender las prácticas de discriminación y violencia laboral, y recibir las quejas respectivas, para lo cual deberá conducirse en su actuar de forma imparcial, apolítica y autónoma, privilegiando y velando en todo momento por la protección de los derechos de las personas servidoras públicas y/o de la ciudadanía en su contacto con las autoridades dentro del Consejo Estatal de Población, y propondrá a consideración del pleno de la Comisión para su gestión las quejas que reciba y atiende.
5. El encargo es honorífico, la persona que se designe podrá tener cualquier nivel en la estructura, será unipersonal y puede estar adscrito a cualquier área.
6. El ejercicio de sus funciones será de un año.
7. Para el logro de sus objetivos y funciones deberá contar con el apoyo y respaldo de las y los integrantes de la Comisión.
8. Las funciones de la Persona Mediadora *Ombudsman* serán:
  - I. Difundir los procedimientos de atención a quejas.
  - II. Asesorar, atender y tramitar de manera confidencial, formal, e imparcial las quejas relativas a toda forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia y entre el personal.
  - III. Mediar la posibilidad de conciliación para resolver conflictos y quejas.
  - IV. Al momento de recibir una queja, asesorar a la persona que emita su queja, analizar su procedencia y en su caso dar seguimiento, así mismo deberá informar a la Comisión, de la recepción de la misma, los motivos que la originaron y su seguimiento.
  - V. Actuar en todo momento bajo los valores de transparencia, imparcialidad, veracidad, igualdad sustantiva y deberá conducirse en apego a lo establecido en el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno y la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, según aplique
  - VI. Elaborar un informe anual de sus actividades a la Comisión, que incluya las recomendaciones que considere pertinentes.
  - VII. Las demás que apruebe Comisión.
9. El encargo de la Persona Mediadora *Ombudsperson* termina:
  - I. Por renuncia de la persona que ocupe el cargo.
  - II. Por dejar de laborar en el Consejo Estatal de Población.
  - III. Por acuerdo de la Comisión.
10. Las personas integrantes de la Comisión, designaron al C. Lic. Ramiro López Romero para ser la Persona Mediadora "Ombudsperson", por un período de 1 año de conformidad a lo señalado en el presente Acuerdo.
11. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación.


Pachuca de Soto, Hgo. a 27 de noviembre de 2020.



Víctor Hugo Vidal Álvarez  
Presidente



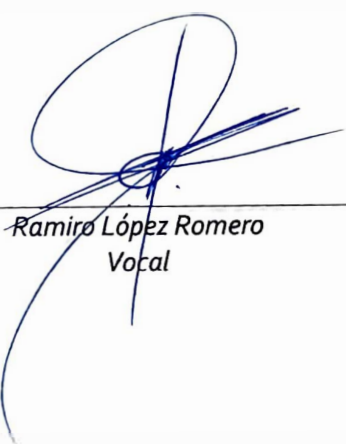
Jesica Pérez Rubio  
Secretaria



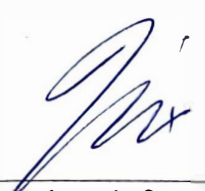
Alejandra Vargas Olguín  
Vocal



Eduardo Antonio Téllez Ortiz  
Vocal



Ramiro López Romero  
Vocal



Gilberto Antonio Ortega de Lucio  
Vocal



María Teresa Cordero Gómez  
Vocal

María del Pilar Palomares Paredes  
Vocal

Rafael Islas Pérez  
Vocal

Abner Gabael Gamero Badillo  
Vocal

Eligio Naun Herrera Chagoya  
Vocal

Claudia Jaqueline Gómez Godínez  
Vocal

Nuria Velázquez González  
Vocal

José Luis Rivera Hernández  
Vocal